ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO SINDICAL No. 331 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL UAERMV Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL DE BOGOTÁ D.C.- SINTRAUNIOBRAS BOGOTÁ D.C.

Entre las partes, el ordenador del gasto delegado* de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL – UAERMV**, con NIT No. 900.127.032-7, **JULIO CESAR PINZÓN REYES**, actuando de conformidad a lo dispuesto en la Resolución No 515 del 30 de julio de 2025, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.578.511 y desempeñando el cargo de Subdirector de Intervención de la Infraestructura de la UAERMV, según Resolución No. 456 de fecha 21 de junio de 2023, proferida por el Director General, y Acta de posesión 036 de fecha 22 de junio de 2023, quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará la UAERMV, y, por la otra, el **SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL DE BOGOTÁ D.C., - SINTRAUNIOBRAS BOGOTÁ D.C.**, organización sindical con personería jurídica número 044 del 15 de mayo de 1.934, emanada del Ministerio del Trabajo, identificado con NIT No· 860.025.353-3, a través de su representante legal **JOSÉ ÁNGEL PEÑA NIVIA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº 79.261.494 de Bogotá D.C., en su calidad de Presidente del Sindicato, según constancia del Ministerio del Trabajo del 15 de octubre de 2025 y el Acta de asamblea general de afiliados del 28 de marzo de 2025, hemos convenido suscribir la presente Adición No. 1 al Contrato Sindical No. 331 de 2026, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de moralidad y economía, entre otros.

2. Que la UAERMV suscribió el contrato sindical No. 331 el día 27 de enero de 2026, cuyo objeto consiste en: “8081-8055-007. Ejecución de las obras públicas asociadas al mantenimiento y/o rehabilitación de la malla vial, así como la ejecución de las acciones de adecuación y desarrollo de las obras necesarias para la circulación peatonal, rampas y andenes, alamedas, separadores viales, zonas peatonales, pasos peatonales seguros y tramos de ciclorrutas, del mismo modo, la atención de emergencias y/o situaciones imprevistas, mantenimiento y operación de las plantas de producción, de conformidad con su objeto misional que deba ejecutar la unidad administrativa especial de rehabilitación y mantenimiento vial, y/o establecidas en los convenios o contratos interadministrativos que celebre”, por un valor estimado de CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS M/CTE. ($44.364.222.116)

3. Que la naturaleza jurídica del contrato 331 de 2026, es la de un Contrato Colectivo Sindical y por ende solemne, nominado y principal, celebrado en ejercicio de la libertad sindical de la que se deriva la autonomía administrativa e independencia

ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO SINDICAL No. 331 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL UAERMV Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL DE BOGOTÁ D.C.- SINTRAUNIOBRAS BOGOTÁ D.C.

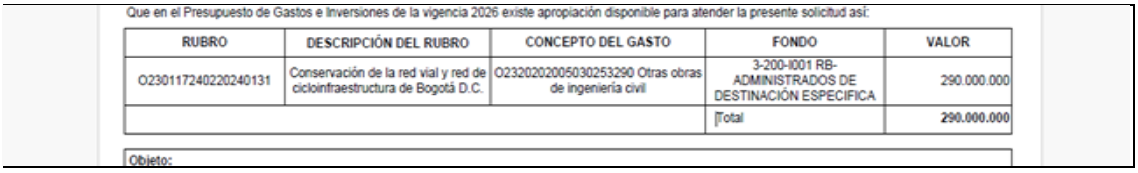
financiera por parte del Sindicato, regido por las normas de derecho colectivo del trabajo, ciñéndose a lo previsto en el artículo 39 de la Constitución Política, artículos 482 y siguientes del CST y el Decreto Reglamentario 036 de 2016.

4. Que en el contrato se pactó un plazo de ONCE (11) MESES, o hasta agotar recursos por demanda, contados a partir de la suscripción y cumplimiento de los requisitos de legalización, registro presupuestal y aprobación de pólizas, así como la suscripción del acta de iniciación del Contrato Sindical; es decir, desde el 28 de enero de 2026, hasta el 27 de diciembre de 2026.

5. Que el coordinador del contrato Sindical, mediante radicados Nos. 20261320103403, 20261320112073, 20261320115173 y 20261320118003 del 27 de marzo, 7 de abril, 9 de abril y 13 de abril de 2026, respectivamente, remitió a la Gerencia de Contratación la justificación de la Adición No. 1 al Contrato Sindical No. 331 de 2026, junto con los documentos de justificación que soportan la misma y que forman parte integral del presente documento

6. Que la presente Adición, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 753 por valor de DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($290.000.000), expedido el 10 de abril de 2026, con cargo al siguiente rubro, por el responsable de presupuesto de la Entidad, así:

CDP 753 DE 2026



Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2026 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230117240220240131	Conservación de la red vial y red de cicloinfraestructura de Bogotá D.C.	O2320202005030253290 Otras obras de ingeniería civil	3-200-I001 RB-ADMINISTRADOS DE DESTINACIÓN ESPECIFICA	290.000.000
			Total	290.000.000

Objeto:

7. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se procede con la Adición No. 1 al contrato Sindical No. 331 de 2026, con base en las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: VALOR DEL CONTRATO: Adicionar al valor del Contrato Sindical No. 331 de 2026 la suma de DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($290.000.000), para un valor total del contrato de CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS MCTE. ($44.654.222.116)

ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO SINDICAL No. 331 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL UAERMV Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL DE BOGOTÁ D.C.- SINTRAUNIOBRAS BOGOTÁ D.C.

CLÁUSULA SEGUNDA: CAUCIONES Y GARANTÍAS: De conformidad con lo previsto en la cláusula DÉCIMA "CAUCIONES Y GARANTÍAS", del Contrato Sindical No. 331 de 2026, SINTRAUNIOBRAS BOGOTÁ D.C., deberá reajustar la caución de conformidad con la presente Adición, en la misma proporción pactada, y anexar y publicar las garantías en el SECOP II, para su aprobación.

CLAUSULA TERCERA: SINTRAUNIOBRAS BOGOTÁ D.C., deberá depositar una copia del presente documento, dentro de los quince (15) días siguientes a su firma, ante la Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo de Bogotá Distrito Capital.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones no modificadas a través del presente documento continúan vigentes.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., en la fecha indicada por medio de la plataforma Secop II.

Firmado electrónicamente electrónicamente
JULIO CESAR PINZÓN REYES
Subdirector de Intervención de la Infraestructura
Ordenador del Gasto (D)

Firmado

JOSÉ ÁNGEL PEÑA NIVIA
Presidente
Representante Legal
Sintrauniobras

Resolución 515 de 2025.
Proyectó: Néstor Hely Gutiérrez Soria-Profesional Especializado Gcon